

19 FEB. 2015

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política.
- 3.- Los artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N° 1600 del año 2008, modificada por los Dictámenes N°15.700 de 2012 y N° 33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 3800 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2015, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 3801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos año 2015.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 3802 de fecha 15 de Diciembre de 2014, que aprueba los Programas Municipales en las Áreas de Gestión del Presupuesto de la Municipalidad de P.L.C., año 2015 (Presupuesto de Gastos).
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 04690 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que nombra como Alcalde Titular de la comuna de Padre Las Casas a don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de Octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal Titular a doña Laura González Contreras.
- 12.- El Decreto Alcaldicio N° 3902 de fecha 19 de Diciembre de 2014, que fija el orden de subrogancia en ausencia del Alcalde Titular.
- 13.- El Decreto Alcaldicio N° 725 de fecha 01 de Marzo de 2013, que fija el orden de subrogancia en ausencia de la Sra. Secretaria Municipal.
- 14.- Los artículos 4° letras c), k) y l) y 8° de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 15.- El Convenio de Transferencia de Recursos Sistema de Protección Social Chile Solidario-Ingreso Ético Familiar para la Ejecución del Programa "Centros para Niños (as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)", año 2014, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas con fecha 10 de Diciembre de 2014.
- 16.- La RESOLUCIÓN EXENTA N° 5942 de fecha 19 de Diciembre de 2014 del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de la Araucanía, que aprueba el Convenio individualizado en el Visto precedente.
- 17.- El ORD. N° 0170 de fecha 27 de Enero de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de la Araucanía (Oficio Conductor).-
- 18.- El Decreto Alcaldicio N° 0350, de fecha 10 de Febrero de 2015, que aprueba el Convenio señalado en el Visto N° 15 precedente.
- 19.- La Ficha Anteproyecto Programas Municipales 2015 "CENTRO PARA HIJOS DE MADRES TEMPORERAS DE SAN RAMÓN COMUNA PADRE LAS CASAS", Área de Gestión "PROGRAMAS SOCIALES".
- 20.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 0350 de fecha 10 de Febrero de 2015, indicado en el Visto N° 18 precedente, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos Sistema de Protección Social Chile Solidario-Ingreso Ético Familiar para la Ejecución del Programa "Centros para Niños (as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)", año 2014, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas con fecha 10 de Diciembre de 2014, aprobado a su vez en virtud de RESOLUCIÓN EXENTA N° 5942 de fecha 19 de Diciembre de 2014 del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de la Araucanía, en pro de dar cumplimiento al Objetivo del Programa "Centros para Niños (as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)" impulsado por el Ministerio de Desarrollo Social, esto es, promover el acceso a

mejores condiciones de vida, considerando acciones y prestaciones a otorgar a las familias y personas en situación de extrema pobreza para el desarrollo de las habilidades personales y familiares de sus beneficiarios, necesarias para satisfacer sus condiciones mínimas de calidad de vida, en el marco del Sistema de Protección Social CHILE SOLIDARIO.

2.- Que, dentro de las obligaciones recíprocas de las entidades suscriptoras del referido Convenio, se contempla el aporte, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, vía transferencia de recursos al Municipio, de la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), y también un aporte en dinero por parte del Municipio, dentro del proceso de ejecución del Convenio señalado.

3.- Que, en mérito de lo anterior, resulta necesario complementar el Decreto Alcaldicio aprobatorio del Convenio señalado en el Visto N° 15 precedente, para efectos de la respectiva imputación.

DECRETO:

1.- **Complémentase** el Decreto Alcaldicio N° 0350 de 10 de Febrero de 2015, específicamente en el Punto 4.- de su Parte Resolutiva, agregando después de su punto final, el que se considerará como punto seguido, el siguiente párrafo:

"4.- Impútese el respectivo aporte municipal con cargo al Presupuesto del Programa Social Municipal "CENTRO PARA HIJOS DE MADRES TEMPORERAS DE PADRE LAS CASAS" actualmente vigente. ..."

2.- **Considérase** el contenido del acto administrativo que se complementa, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JFRS/RPR/KG/lgi

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Finanzas-Adquisiciones ✓
- Control Interno
- Jurídico ✓
- DIDECO ✓
- Oficina de Partes ✓

2.0.216986



JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
ALCALDE (S)

